

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00780-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Conjunto Residencial Cañaverales Sector II PH

Demandado: Dennys del Carmen Franco Ochoa

Auto No. 707

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

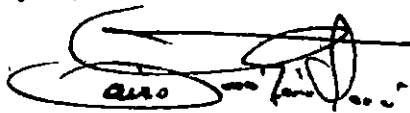
Teniendo en cuenta, el auto que declara la terminación del proceso y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares, se requerirá a la parte demandante para que certifique la diligencia de embargo y secuestro de las medidas decretadas.

Resuelve:

Primero.- Requerir a la parte demandante, para que certifique la diligencia de embargo y secuestro de las medidas decretadas.

Notifíquese

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 de SEPT 2020
En estado No. 063 do hoy
notifiqué a la parte el auto anterior
Secretaria